

# Claves del 2019 y previsiones para 2020

# Legal flash

Enero de 2020



Este documento pretende resumir las principales novedades del 2019 y anticipar de manera sucinta aquellos proyectos normativos más relevantes que, previsiblemente, se aprobarán durante el año en curso, a los efectos de que las empresas y agentes económicos puedan anticipar los cambios y planificar su impacto en las siguientes áreas:

- Sociedades
- > Inmobiliario
- > Propiedad Intelectual
- > Protección de datos
- > Comercio electrónico y consumo
- > Mercado de valores
- > Competencia
- Concursal
- > <u>instituciones Financieras</u>
- > Contabilidad
- <u>Litigacion y Arbitraje</u>
- > Laboral
- Fiscal
- > Medio Ambiente
- > Energía
- Contratación Pública
- > Administración Digital
- Brexit



# Sociedades

## Principales novedades del 2019

# Derecho de separación del socio y estado de información no financiera (EINF)

La <u>Ley 11/2018</u>, de 28 de diciembre, de información no financiera y diversidad amplió el ámbito subjetivo de las sociedades obligadas a elaborar el EINF y modificó sustancialmente el derecho de separación del socio por no reparto de dividendos (art. 348 bis LSC). Entre otros, este derecho tiene ahora carácter dispositivo (cabe su supresión o modificación en estatutos) y se amplía expresamente su aplicación a la sociedad dominante de un grupo en favor de sus socios minoritarios. Ver Legal Flash.

#### Sociedades cotizadas

El 22 de febrero de 2019 la CNMV publicó la <u>Guía Técnica 1/2019</u>, un "texto orientativo" que contiene una serie de principios, buenas prácticas y criterios destinados a ayudar al buen funcionamiento de las comisiones de nombramientos y retribuciones de las sociedades cotizadas.

#### Previsiones para el 2020

#### Sociedades cotizadas

Durante este año debería aprobarse la reforma prevista en el Anteproyecto de 24 de mayo de 2019 para incorporar la Directiva 2017/828 (cuyo plazo de trasposición finalizó el 10 de junio de 2019) e introducir "otras mejoras de gobierno corporativo y de funcionamiento de los mercados". Del contenido vinculado a la Directiva destacan las novedades en el ámbito de la identificación de accionistas, la retribución de administradores y las operaciones con partes vinculadas. Del resto, la modificación de la definición de sociedad cotizada, la obligación de que los consejeros sean personas físicas y, especialmente, la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento, de las acciones de lealtad (loyalty shares).

La CNMV ha sometido a consulta pública, hasta el próximo 14 de febrero, una revisión limitada del Código de Buen Gobierno que pretende ajustar el texto a las reformas legales y recomendaciones posteriores a 2015, actualizar las recomendaciones en materia de diversidad y sostenibilidad, reforzar los controles para evitar prácticas irregulares y aclarar algunas dudas interpretativas que la CNMV ha detectado con motivo de la revisión de los informes anuales de gobierno corporativo (IAGC). Cabe esperar que también se modifiquen, entre otros, los modelos del IAGC y del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IAR).



## Digitalización

Como regla general, antes del 1 de agosto de 2021 debería incorporarse la denominada "Directiva de digitalización" (Directiva 2019/1151), que aborda cuestiones como la constitución online de sociedades o el acceso público y gratuito a determinada información societaria disponible en el Registro Mercantil. Su incorporación en nuestro derecho plantea cuestiones de gran interés como, por ejemplo, cómo coordinar dicha constitución online con el sistema de seguridad preventiva de nuestro sistema notarial y registral o con el cumplimiento de las normas de prevención de blanqueo de capitales.

#### Modificaciones estructurales transfronterizas

El 31 de enero de 2023 finaliza el plazo para trasponer la <u>Directiva 2019/2121</u> que añade a la <u>Directiva 2017/1132</u>, que solo regula las fusiones transfronterizas, un régimen relativo al traslado de domicilio y la escisión entre sociedades de la UE.

## Inmobiliario

#### Principales novedades del 2019

#### Vivienda y alquiler

El Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler modificó la Ley de Arrendamientos Urbanos para introducir novedades relevantes en materia de arrendamiento de vivienda; amplió el plazo mínimo de duración del contrato de tres a cinco años o siete si el arrendador es persona jurídica, y limitó el incremento de la renta como máximo al IPC y el importe de la garantía adicional a la fianza a dos mensualidades de renta. Además, estableció que la legislación sobre vivienda podía prever un derecho de tanteo y retracto en favor de la Administración competente, cuando la vivienda arrendada se transmita con el resto de las viviendas o locales que formen parte del mismo inmueble. Ver Legal Flash. Este derecho se ha implementado en Cataluña, a favor de la Generalitat de Cataluña, mediante el Decreto Ley 17/2019, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para mejorar el acceso a la vivienda, que está pendiente de convalidación. Ver Legal Flash.

#### Contratos de crédito inmobiliario

La <u>Ley 5/2019</u>, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, introdujo importantes novedades respecto de la financiación para la adquisición de inmuebles de uso residencial con el fin de proteger a las personas físicas prestatarias, fiadores o garantes de

préstamos. En nuestra Newsletter de Financiación y Reestructuraciones resumimos las principales novedades, entre las que destacamos: la regulación sobre el análisis de la solvencia del cliente y la información pre-contratual; los límites a las variaciones en el tipo de interés y al cobro de intereses de demora o comisiones por amortización; y la prohibición de incluir "cláusulas suelo" o colocar, con carácter general, productos vinculados (p.ej., seguros de hogar o vida). Desde el punto de vista procesal, se han ampliado los límites temporales y los requisitos para poder instar la ejecución hipotecaria (las denominadas "cláusulas de vencimiento anticipado").

# Control de abusividad de las cláusulas de vencimiento anticipado en préstamos hipotecarios

Relacionado con lo anterior, la <u>STS de 11 de septiembre de 2019, nº 436/2019</u> (<u>ECLI:ES:TS:2019:2761</u>), se ha pronunciado acerca de los efectos derivados de la nulidad de las cláusulas de vencimiento anticipado. La sentencia refuerza la seguridad jurídica en las operaciones de financiación con garantía hipotecaria, pues salvaguarda el derecho del acreedor hipotecario a ejecutar la garantía incluso en los casos en que la cláusula de vencimiento anticipado pudiera ser considerada abusiva y, por tanto, nula, al permitir su sustitución por el régimen imperativo de vencimiento anticipado previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2019. Ver <u>Legal Flash</u>.

#### Previsiones para el 2020

#### Prevención de blanqueo

En 2020 debería modificarse la Ley 10/2018, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y terrorismo para incorporar la Directiva 2018/843 (la "Quinta Directiva"), que establece que la información sobre titularidad real ha de estar a disposición de cualquier miembro del público en general (actualmente, hay que probar un interés legítimo para acceder a ella). Asimismo, en relación con la práctica de inmobiliario puede destacarse el mayor control de los agentes inmobiliarios, al tener que informar también sobre las operaciones de arrendamiento de inmuebles que intermedien cuando la renta mensual sea igual o superior a 10.000€.

#### Vivienda

El <u>pacto de Coalición Progresista PSOE-Unidas Podemos</u> incluye un amplio elenco de políticas en materia de vivienda. Entre ellas, destacan (i) la adopción de las medidas necesarias para limitar las subidas de precios del alquiler en determinadas zonas de mercado tensionado, (ii) el fomento del alquiler social para las personas que, tras haber cedido o perdido en ejecución hipotecaria su vivienda única y habitual, no dispongan de alternativa habitacional, (iii) el establecimiento de un marco legal tendente a que los grandes tenedores

#### **CUATRECASAS**

de vivienda colaboren con la administración competente para poner a disposición del mercado de alquiler las viviendas vacías a precios razonables, y (iv) el impulso de medidas normativas que refuercen la protección de las personas hipotecadas, la transparencia de las condiciones de contratación y sus implicaciones económicas y jurídicas.

# Propiedad intelectual

# Principales novedades del 2019

## Secretos empresariales

En 2019 se aprobó la <u>Ley 1/2019</u>, de 20 de febrero, de <u>Secretos Empresariales</u>, que incorpora al Derecho interno la <u>Directiva 2016/943</u>. Con la nueva ley se incrementa notablemente la protección de estos activos inmateriales que tanta importancia tienen en el seno de la empresa y que la ley define en términos muy amplios. Se establece un conjunto de acciones y un régimen procesal específico para actuar frente a la obtención, utilización y revelación ilícita de los secretos. Ver <u>Legal Flash</u>.

#### Derechos de autor

En abril de 2019 se aprobó la Directiva sobre derechos de autor y derechos afines en el mercado digital (<u>Directiva 2019/790</u>). El plazo de transposición a los ordenamientos nacionales finaliza el 7 de junio de 2021.

Entre otros aspectos, la Directiva crea un nuevo derecho conexo para los editores de prensa en relación con el uso en línea de sus publicaciones y regula la responsabilidad de las plataformas que alojan contenidos protegidos subidos por sus usuarios. La Directiva impone responsabilidad a estas plataformas por la presencia de contenidos no autorizados en sus servicios, salvo si cumplen determinadas condiciones. Entre otras la de realizar los mejores esfuerzos, en cooperación con los titulares de derechos, para evitar la disponibilidad de contenidos sin autorización.

La Directiva establece también medidas para mejorar las prácticas de concesión de licencias y garantizar un mayor acceso a los contenidos. Regula en particular el uso de contenidos protegidos fuera del circuito comercial por parte de instituciones responsables del patrimonio cultural y la concesión de licencias colectivas con efecto ampliado. Crea, asimismo, excepciones para la minería de textos y datos, para el uso de contenidos protegidos en actividades pedagógicas digitales y transfronterizas, y para la conservación del patrimonio cultural. Finalmente, establece también normas dirigidas a

#### **CUATRECASAS**

asegurar la remuneración equitativa de los autores y artistas intérpretes o ejecutantes en los contratos de explotación.

#### Previsiones para el 2020

#### Derechos de autor

Durante el 2020 se avanzará en los trabajos para la incorporación de la Directiva sobre derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital (Directiva UE 2019/790). De todos modos, el plazo de transposición expira en junio de 2021, por lo que no parece probable que la reforma llegue a adoptarse en 2020.

# Protección de datos

## Principales novedades del 2019

El año 2019 ha estado marcado por la aplicación práctica del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) –aplicable desde mayo del 2018–, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Agencia Española de Protección de Datos ha dictado ya las primeras resoluciones sancionadoras bajo el nuevo marco legal y ha emitido diversas guías y orientaciones para el cumplimiento de las normas vigentes, entre otras la reciente guía sobre el uso de cookies.

#### Previsiones para el 2020

#### Reglamento e-Privacy

Además del vigente Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Unión Europea prevé adoptar un Reglamento sobre la privacidad en el ámbito de las comunicaciones electrónicas (Reglamento de e-Privacy) que deberá sustituir a la Directiva 2002/58. Entre otras materias, tratará sobre las condiciones para el envío de comunicaciones comerciales y para la utilización de cookies y otras herramientas similares, tratando de mejorar la insatisfactoria regulación actual, que deriva de la Directiva 2002/58. Aunque la propuesta de Reglamento es de enero de 2017, no ha sido posible todavía alcanzar un acuerdo en el seno del Consejo y no hay certeza sobre si llegará a aprobarse en 2020.



# Comercio Electrónico y Consumo

## Principales novedades del 2019

## Directivas sobre compraventa de bienes y contenidos digitales

El 20 de mayo de 2020 se aprobaron dos Directivas en el marco de la estrategia del Mercado Único Digital: la <u>Directiva 2019/770</u>, y la <u>Directiva 2019/771</u>. Ambas normas establecen reglas para proteger a los consumidores en las transacciones transfronterizas, tanto de bienes físicos como de contenidos digitales. Se fijan, entre otros puntos, criterios para determinar la conformidad de los bienes y servicios, plazos de garantía y medidas correctoras y remedios en caso de falta de conformidad o incumplimiento. La Directiva de compraventa de bienes se aplica tanto a las adquisiciones en línea como fuera de línea. El plazo para la transposición de ambas Directivas finaliza el 1 de julio de 2021, y las normas de transposición deberán aplicarse a partir del 1 de enero de 2022.

## Reglamento sobre transparencia de los servicios de intermediación en línea

El 20 de junio de 2019 se aprobó el Reglamento (UE) 2019/1150, que será de aplicación a partir del 12 de julio de 2020. El Reglamento es aplicable a determinados servicios de intermediación en línea y a los motores de búsqueda. El objetivo es contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior mejorando la protección de los usuarios profesionales que recurren a intermediarios en línea para ofrecer sus bienes y servicios, y también de los titulares de sitios webs corporativos en relación con la actividad de los motores de búsqueda. Así, se establecen, entre otras, una serie de obligaciones encaminadas a lograr una mayor transparencia de los términos y condiciones de los servicios y de sus modificaciones y, en particular, de los parámetros empleados para clasificar o dar un trato diferenciado a los usuarios que recurren a estos servicios de intermediación.

#### Modernización de las normas de protección de los consumidores

A finales de 2019 se dictó la <u>Directiva 2019/2161</u>, que introduce modificaciones en diversas Directivas para lograr el objetivo de una mayor protección de los consumidores. Entre otras novedades, se añaden requisitos de información específicos para los contratos celebrados en línea. El plazo para la transposición de la nueva Directiva finaliza el 28 de noviembre de 2021 y la transposición será aplicable a partir del 28 de mayo de 2022.

# $\stackrel{\wedge}{\sim}$

## **CUATRECASAS**

## Previsiones para el 2020

# Transparencia de los servicios de intermediación en línea

A partir del 12 de julio de 2020 será aplicable el Reglamento (UE) 2019/1150, ya reseñado.

#### **Consumidores**

Desde el 17 de enero de 2020 es aplicable el Reglamento (UE) 2017/2394.

#### Servicios de comunicación audiovisual

Durante el año deberá transponerse la <u>Directiva 2018/1808</u>, cuyo plazo de incorporación finaliza el 19 de septiembre de 2020. Entre otros aspectos, la Directiva establece nuevas normas para las plataformas que ofrecen contenidos audiovisuales en línea.

# Mercado de valores

#### Principales novedades del 2019

#### Abuso de mercado

El 22 de enero CNMV publicó un comunicado para informar de la culminación de la reforma de abuso de mercado en España. Entre otros, confirmó que los emisores ya no debían contar con un Reglamento Interno de Conducta (RIC), si bien considera como "buena práctica" que algunas de las cuestiones previstas en él, que se detallan, se mantengan como procedimiento interno.

En el mes de noviembre, CNMV aprobó una flexibilización del "puerto seguro" para contratos de liquidez a través de la <u>Circular CNMV 2/2019</u> con el fin de favorecer su uso a las sociedades que tienen acciones menos líquidas.

#### **Titulizaciones**

El <u>Reglamento (UE) 2017/2402</u>, aplicable desde el 1 de enero, ha establecido una normativa común en los Estados miembros con el fin de dar un impulso al mercado de titulizaciones. En este Legal Update destacamos los principales aspectos de esta normativa.



## Nuevo Reglamento de Folletos

A partir del 21 de julio se estableció un marco común en la UE en materia de folletos al tener aplicabilidad directa en los Estados miembros todas las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1129 (ver principales novedades en este Legal Flash). Ese mismo día se publicaron los reglamentos de nivel 2, que desarrollan el contenido del Reglamento (UE) 2017/1129: el Reglamento Delegado (UE) 2019/979 y el Reglamento Delegado (UE) 2019/980. Para facilitar la aplicación de este nuevo régimen, ESMA publicó un Q&A y unas Directrices para ayudar a los supervisores nacionales en su revisión de los factores de riesgo en los folletos.

# ICOs y criptoactivos

El 9 de enero de 2019 ESMA publicó un <u>informe</u> valorando la idoneidad del marco normativo de la UE en relación con las *Initial Coin Offerings* (ICOs) y criptomonedas y proponiendo un conjunto de medidas. Con carácter general, aconsejó adaptar la normativa para contemplar los distintos criptoactivos y establecer unos requisitos mínimos homogéneos en la UE para los criptoactivos que no sean instrumentos financieros. Además, propuso recomendaciones concretas que afectan a la distinta normativa de servicios financieros de la UE y que resumimos en nuestro <u>Novedades Mercantil</u>. Ese mismo día, se publicó un <u>informe de la EBA</u> que detecta riesgos no abordados a nivel europeo en este ámbito e invita a la UE a profundizar en su revisión.

En marzo, CNMV publicó un <u>Comunicado</u> para aclarar que, por sus características, muchas ICOs son colocaciones privadas en las que el supervisor no interviene y que las noticias publicadas en los medios sobre la supuesta autorización de estas operaciones por CNMV eran incorrectas.

#### **OPAs**

En este ámbito destacamos el documento de preguntas y respuestas publicado por CNMV el 5 de diciembre de 2018 y la <u>SAN de 5 de abril de 2019</u> (ECLI:AN:2019:1106), que anuló el acuerdo de autorización de una OPA de exclusión adoptado por el Consejo de la CNMV de 22 de diciembre de 2016 y obligó a recalcular el precio equitativo. La Audiencia argumentó que los métodos de valoración del precio equitativo utilizados por el experto no resultaron adecuados y que el experto pudo estar afectado por un conflicto de intereses pese a que se establecieron "murallas chinas". El 26 de junio, la CNMV informó de la interposición de un recurso de casación contra la SAN y defendió los criterios utilizados para autorizar la OPA de exclusión.

## **CUATRECASAS**

#### Previsiones para el 2020

# Implicación a largo plazo de accionistas

Como hemos apuntado en el apartado de "Societario", este año debería aprobarse la reforma prevista en el Anteproyecto de 24 de mayo de 2019 que introduce también novedades importantes en el ámbito del derecho del mercado de valores. Entre otros: regula el derecho de las sociedades a conocer la identidad de los "beneficiarios últimos" de las acciones a través de las denominadas "cadenas de intermediación"; incorpora las medidas de la Directiva 2017/828 orientadas a fomentar una mayor transparencia e implicación de los inversores institucionales y sus gestores de activos; prevé nuevas obligaciones de transparencia para los asesores de voto (proxy advisors) domiciliados en España, con establecimiento principal en España o con establecimiento en España (cuando no estén domiciliados ni tenga establecimiento principal en otro Estado miembro) y prevé la supresión de los informes financieros trimestrales obligatorios. Cabe esperar que, tras la aprobación del contenido del Anteproyecto, se modifique la normativa de desarrollo, incluidos los modelos de IAGC e IAR.

#### Abuso de mercado

El pasado 13 de enero, la CNMV comunicó la supresión de los Criterios sobre Operativa discrecional de Autocartera de 2013. El supervisor entiende que, tras la reforma de abuso de mercado, estos Criterios han quedado superados y que las operaciones con acciones propias deben quedar protegidas únicamente en los dos supuestos previstos en el Reglamento de Abuso de Mercado: los programas de recompra y los contratos de liquidez (este último, menos riguroso, tras la reciente aprobación de la Circular CNMV 2/2019). Fuera de estos dos casos, la operativa de autocartera quedará sujeta a la supervisión de la CNMV para verificar el cumplimiento de la normativa de abuso de mercado.

# Competencia

#### Principales novedades del 2019

#### Prohibición de contratar con la Administración Pública

Por primera vez, en tres asuntos de 2019, la CNMC ha recomendado la prohibición de contratar con la Administración Pública, prevista en la <u>Ley de Contratos del Sector Público</u>, a las empresas sancionadas por cartel y ha remitido las resoluciones a la Junta Consultiva de Contratación Pública para que considere su posible aplicación a las empresas sancionadas y determine su alcance y duración. Si bien estas primeras Resoluciones han sido suspendidas

## **CUATRECASAS**

cautelarmente por la Audiencia Nacional, dicha medida supone un importante riesgo potencial para las empresas.

## Responsabilidad de directivos

En las SSTS de 1 de octubre de 2019 nº 1287/2019 (ECLI:ES:TS:2019:3044) y nº 1288/2019 (ECLI:ES:TS:2019:3043) el Tribunal Supremo se ha pronunciado, por primera vez, sobre la responsabilidad de los directivos por su participación en prácticas anticompetitivas. El Tribunal Supremo establece que la intervención en el acuerdo anticompetitivo solo es sancionable si es realizada por un representante legal o miembro del órgano directivo de la empresa sancionada. No obstante, cualquier tipo de intervención realizada por estos sujetos, aunque sea pasiva, como la mera asistencia a reuniones, resulta suficiente para imponer una sanción.

# Medidas cautelares en el marco de un procedimiento sancionador

La Comisión Europea ha impuesto, por primera vez en los últimos veinte años, medidas cautelares a una empresa con motivo de una investigación por prácticas anticompetitivas. La empresa Broadcom, bajo investigación por un supuesto abuso de posición dominante, ha sido obligada a cesar en la aplicación de las cláusulas de exclusividad incluidas en sus acuerdos con sus principales clientes de forma preliminar antes de que finalice la investigación de la Comisión (que puede prolongarse varios años). La Comisión Europea ha manifestado su intención de hacer uso de estas medidas de forma más frecuente.

#### Previsiones para el 2020

#### Contratación pública y competencia

La CNMC tiene previsto actualizar la <u>Guía sobre Contratación Pública y Competencia</u> publicada en 2011. La experiencia adquirida desde la publicación de la Guía y la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público son las razones que ha señalado la autoridad para su actualización. La CNMC está trabajando también en la elaboración de unas directrices sobre programas de cumplimiento normativo, que son especialmente relevantes para evitar la posible aplicación de la prohibición de contratar con la Administración Pública.

#### Armonización de la aplicación de la normativa de competencia

Si bien el plazo de transposición finaliza el 4 de febrero 2021, es posible que España incorpore el contenido de la <u>Directiva 2019/1</u> a su ordenamiento jurídico a lo largo de este año. Se espera que la transposición vaya acompañada de una reforma de la <u>Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia</u>, que tendrá por objeto, en particular y entre otras cosas, reforzar

## **CUATRECASAS**

el programa de clemencia y añadir nuevos instrumentos como los procedimientos transaccionales (settlements).

#### Definición de mercado

La Comisaria de Competencia, Margrethe Vestager, ha declarado su intención de revisar el marco analítico y la metodología para definir el mercado relevante con el fin de mejorar la aplicación del derecho de la competencia. Los criterios utilizados hasta el momento para la delimitación del mercado relevante basados en el precio podrían no ser adecuados con la aparición de actores globales, especialmente empresas tecnológicas, que basan su modelo de negocio en la gratuidad de sus servicios a cambio de datos o publicidad.

# Concursal

#### Previsiones para el 2020

# Texto refundido de la Ley Concursal

En 2020 se aprobará probablemente el texto refundido de la Ley Concursal que incorporará todas las modificaciones que han afectado a la Ley Concursal desde su entrada en vigor. La propuesta de texto sometido en 2019 a información pública reordena toda nuestra legislación concursal y, en su tarea de aclaración y armonización, incluye en algunas cuestiones la interpretación derivada de la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo en la interpretación de la normativa concursal.

## Incorporación de la Directiva de reestructuración preventiva

Desde hace meses una sección especial creada en el seno de la Comisión General de Codificación, por <u>orden del Ministerio de Justicia de 28 de septiembre de 2018</u>, está trabajando para la adaptación de nuestra legislación a la <u>Directiva 2019/1023 sobre marcos de reestructuración preventiva, segunda oportunidad y medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de insolvencia</u>. Esperamos que durante 2020 se publiquen los primeros trabajos de esta Comisión.

Entre las principales cuestiones que incluirá la reforma en nuestro derecho preconcursal destacamos: (i) la definición del presupuesto objetivo (insolvencia inminente frente a la probabilidad de insolvencia) y subjetivo de aplicación de las instituciones preconcursales (deudor persona jurídica/física/empresario); (ii) el concepto de los acreedores afectados (con el mantenimiento o extensión de los únicos acreedores expresamente excluidos por la Directiva entre los que no se encuentran los acreedores de Derecho Público) y

#### **CUATRECASAS**

criterios para la formación de clases con inclusión o no de los "tenedores de participaciones del deudor" como clase y, por tanto, con el consentimiento necesario – o no- del deudor y de los socios del deudor-; (iii) el contenido del Plan de Reestructuración y el procedimiento para su impugnación; (iv) la elección entre las reglas de prioridad absoluta o la admisión excepcional de la regla de prioridad relativa en el pago de los acreedores; (v) el mantenimiento o modificación de los criterios actuales del art. 5bis LC; y (vi) los deberes de los administradores sociales en situaciones preconcursales.

Asimismo, la utilización mayor o menor de las posibilidades que permite la Directiva supondrá necesariamente la consiguiente reforma del procedimiento concursal (por un mínimo criterio de coherencia normativa, no cabe admitir ni imponer a acreedores o al deudor instrumentos de diferente extensión en una situación preconcursal que en una concursal) y exigirá la coordinación también de los mecanismos societarios que pueden verse afectados (el carácter y procedimiento de la decisión de los tenedores de las participaciones sociales sobre el Plan de Reestructuración).

# Instituciones financieras

#### Principales novedades del 2019

#### Servicios de pago – PSD2

En octubre de 2019, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) <u>aplazó</u>, hasta el 31 de diciembre de 2020, la fecha en la que los prestadores de servicios de pago deben migrar a un entorno de autenticación reforzada en las operaciones de pago electrónicas mediante tarjetas conforme a la Directiva 2366/2015 (PSD2).

Por otro lado, tras la aprobación del Real Decreto-ley 19/2018, España completó la transposición de PSD2 mediante la aprobación del Real Decreto 736/2019 y de la Orden ECE/1263/2019.

#### Transparencia de servicios bancarios

Tras la aprobación de la <u>Ley 5/2019</u>, de <u>15</u> de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, se ha procedido a la modificación del régimen de transparencia previsto para los servicios bancarios. En este sentido, la <u>Orden ECE/482/2019</u>: (i) extendió la aplicación de las reglas de publicidad a prestamistas e intermediarios de crédito inmobiliario; (ii) introdujo modificaciones en la ficha de información precontractual (FIPRE) y en la ficha de advertencia estandarizada (FiAE); y (iii) estableció los requisitos esenciales que debe observar el personal

# $\stackrel{\wedge}{\sim}$

#### **CUATRECASAS**

al servicio del prestamista o el intermediario de crédito con respecto a los conocimientos y competencias mínimas exigibles para poder ofrecer tales servicios.

Por su parte, la <u>Circular 2/2019</u> del Banco de España establece la obligación de: (i) facilitar un 'Documento Informativo de las Comisiones', gratuitamente y con suficiente antelación a la celebración de un contrato de cuenta de pago, a los clientes actuales y potenciales y de (ii) entregar, anualmente, un 'Estado de Comisiones' en el que se indiquen todas las comisiones en que el cliente haya incurrido durante el año natural por los servicios asociados a una cuenta de pago y los correspondientes intereses.

#### La reforma de los índices de referencia de la Eurozona

Durante 2019 se han realizado importantes avances en el proceso de transición de los índices de referencia de la Eurozona hacia índices de referencia libres de riesgo (RFRs, en sus siglas en inglés) a fin de cumplir con las previsiones del <u>Reglamento (UE) 2016/1011</u> (el "Benchmarks Regulation").

En relación con el EURIBOR, la Financial Services Authority (FSMA) <u>autorizó</u> el 2 de julio al European Money Market Institute (EMMI) a administrar este índice, lo que permitirá a las entidades seguir usando este índice en el futuro. Por otra parte, el 28 de noviembre, EMMI completó la implementación de la nueva <u>metodología híbrida</u> de cálculo de este índice.

En cuanto a EONIA, desde el 2 de octubre, se ha recalculado, tomando como base el *Euro short-term rate* (€STR, antes llamado ESTER), más un *spread* de 8,5 puntos básicos. El Banco Central Europeo empezó a publicar el €STR el mismo día 2 de octubre y está previsto que EONIA deje de publicarse el 3 de enero de 2022.

En paralelo, un grupo de trabajo, creado por el Banco Central Europeo y otras autoridades y organismos comunitarios, ha trabajado durante 2019 en identificar y recomendar a los operadores del mercado financiero el uso de índices de referencia libres de riesgo para cada instrumento financiero comercializado en la Eurozona, a fin de que cumplan con el Reglamento y puedan servir como alternativa a los índices actuales EURIBOR y EONIA en el caso de que cambien sustancialmente o dejen de existir.

#### Sostenibilidad del sector financiero

El <u>Reglamento (UE) 2019/2088</u>, que será de aplicación a partir del 10 de marzo de 2021, introduce en el sector financiero un nuevo deber de divulgación de sostenibilidad. En concreto, prevé las medidas de transparencia que deberán adoptar los participantes en los mercados financieros y asesores en relación con los riesgos e incidencias adversas en materia de sostenibilidad, que puedan afectar a sus procesos o a los productos que ofrezcan. En este sentido, precisa la información que deberán publicar en sus sitios web, informes periódicos e información precontractual.

#### Premarketing de fondos de inversión alternativa

En junio 2019 se aprobó la <u>Directiva (UE) 2019/1160</u>, que modifica la Directiva 2011/61/UE de inversión alternativa para permitir la precomercialización de fondos de inversión alternativa (FIA). Hasta ahora, esta actividad tenía un régimen distinto en cada Estado miembro o, simplemente, no estaba regulada. La reforma, que debe incorporarse antes del 2 de agosto de 2021, permitirá a los gestores comprobar el interés de los inversores en la UE por una determinada idea o estrategia de inversión.

# Planes de pensiones

El <u>Reglamento (UE) 2019/1238</u> introduce un nuevo producto de pensiones como respuesta a la fragmentación y diversidad del mercado europeo de productos de pensiones individuales: el producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). Se trata de productos de pensión individual no de empleo suscritos voluntariamente por ahorradores con vistas a su jubilación, que les permiten utilizar un servicio de portabilidad que les da derecho a seguir contribuyendo en su cuenta de PEPP existente cuando cambien de residencia al trasladarse a otro Estado miembro.

# Normativa financiera de los establecimientos financieros de crédito (EFC)

El 1 de enero de 2020 entró en vigor la <u>Circular 4/2019</u> aprobada en noviembre 2019 por el Banco de España para alinear el régimen contable de los EFC con las normas internacionales de contabilidad, incluyendo la norma NIIF-UE 9 (que contiene el enfoque de pérdida esperada para la estimación de las coberturas por riesgo de crédito).

## Previsiones para el 2020

#### La reforma de los índices de referencia de la Eurozona

El 1 de enero de 2020 se completó la aplicación del <u>Reglamento (UE) 2016/1011</u> ("Benchmarks Regulation") con la finalización de ciertas disposiciones transitorias.

Durante este año, las instituciones de la UE revisaran el funcionamiento y eficacia del régimen de índices de referencia cruciales y la eficacia del régimen de autorización, registro y supervisión de los administradores de índices de referencia. Además, el grupo en el que participa el Banco Central Europeo centrará sus trabajos en la fase implementación por los partícipes del mercado financiero de las recomendaciones sobre medidas de salvaguarda relativas a la continuidad de los índices de referencia cruciales en sus operaciones. Entre otros, en lo que respecta a contratos, productos derivados y gestión de la contabilidad financiera y riesgo.

# $\wedge$

#### **CUATRECASAS**

# Distribución de seguros

Tras la disolución de las Cortes Generales en 2019, el <u>Proyecto de Ley</u> de distribución de seguros, por el que se transponía la <u>Directiva 2016/97</u> (IDD), decayó, pero probablemente se recuperará en 2020. En este proyecto, se definen las distintas figuras de mediadores de seguros y se regula con detalle el deber de información al cliente de productos de seguros, incluyendo la información previa sobre la remuneración que pueda recibir el propio distribuidor de seguros por parte de las entidades aseguradoras.

#### Tarjetas revolving

De seguir adelante el <u>Proyecto de Orden</u> sujeto a consulta pública a finales de 2019, durante este año, se podrán establecer nuevas obligaciones para los instrumentos de pagos asociados a un crédito revolvente o *revolving* (incluyendo tarjetas *revolving*). Además de reforzarse los deberes de información previa y periódica relativos a estas tarjetas, se exigirá un importe mínimo anual de la cuota amortización del crédito (en el Proyecto, 25% del límite de crédito disponible). Con ello, se pretende reforzar la posición de los consumidores en la contratación y utilización de este tipo de créditos.

#### **Fintech**

Tras la paralización de la tramitación del <u>Anteproyecto de Ley</u> de medidas para la transformación digital del sistema financiero, publicado en 2018, cabe esperar que el nuevo Gobierno reinicie el proceso para su aprobación, habida cuenta de sus planes de modernización económica. Dicho Anteproyecto, preveía la constitución de un espacio controlado de pruebas (*regulatory sandbox*) para proyectos de innovación financiera y tecnológica en el marco de la prestación de servicios financieros.

# Contabilidad

#### Principales novedades del 2019

## Contabilidad de operaciones societarias

El ICAC ha aprobado la <u>Resolución de 5 de marzo de 2019</u> sobre por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. Esta resolución aborda la contabilidad de sociedades por primera vez en el ordenamiento español de forma sistemática y con la voluntad de tratar la materia de forma completa. Ver <u>Legal Flash</u>

# $\wedge$

## **CUATRECASAS**

#### Previsiones para el 2020

#### Reforma del Plan General de Contabilidad

Se espera una reforma del Plan General de Contabilidad en la que se alineará la normativa contable con diversas normas internacionales que se han emitido en los últimos años. En concreto, se espera que se incluyan los criterios de la NIIF 15 (reconocimiento de ingresos) para lo que hay previsto que se emita una resolución que desarrollará el Plan a estos efectos. Por otro lado, se modificará la normativa de instrumentos financieros para acoger parte de las novedades de NIIF 9. En este sentido, parece que determinados aspectos de NIIF 9 no se pretenden implementar debido a su complejidad. Finalmente, se acogerán los criterios de la NIIF 13 (valoración del valor razonable).

# Litigación y Arbitraje

#### Principales novedades del 2019

# Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM)

En octubre de 2019 se creó el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM), que nace con vocación de ser una institución arbitral de referencia a nivel internacional. El proyecto del CIAM es el resultado de la fusión de la actividad internacional de la Corte de Arbitraje de Madrid, la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje y la Corte Española de Arbitraje, al que se suma el llustre Colegio de Abogados de Madrid como socio estratégico. El CIAM administrará únicamente arbitrajes internacionales cuando los convenios de arbitraje señalen, como institución administradora, al CIAM o a cualquiera de las cuatro entidades impulsoras, siempre que se suscriban a partir de la fecha en la que entren en vigor las modificaciones de los reglamentos de las cortes involucradas en este proceso. Se espera que el CIAM inicie sus operaciones a principios de 2020.

#### Previsiones para el 2020

#### Mediación

En enero de 2019 el Consejo de Ministros aprobó el <u>Anteproyecto de Ley de Impulso de la Mediación</u>, cuya finalidad es la de superar el modelo de mediación actualmente vigente, basado en su carácter exclusivamente voluntario, por el modelo de "obligatoriedad mitigada", que obliga a los litigantes a asistir a una sesión informativa y exploratoria en los seis meses previos a la interposición de la demanda en un número tasado de materias (sucesiones, responsabilidad por negligencia profesional, división judicial de patrimonios,

## **CUATRECASAS**

conflictos entre socios y/o con los órganos de administración de las sociedades mercantiles, responsabilidad extracontractual -salvo tráfico-, entre otros). Tras la reciente formación de Gobierno, es previsible su impulso este 2020.

#### **Acciones colectivas**

Actualmente se encuentra en tramitación una <u>Propuesta de Directiva</u>, que pretende crear una acción colectiva que proteja los intereses de los consumidores (denominada "acción de representación") dirigida, tanto a la cesación de conductas, como a la eliminación de sus efectos (reparación). La propuesta, que forma parte del "<u>New Deal for Consumers</u>" lanzado por la Comisión Europea en 2018, se está tramitando mediante el procedimiento legislativo ordinario, durante el cual se están tratando cambios importantes. En caso de que se produzca la aprobación de la directiva existiría un plazo de transposición para los Estados.

# Laboral

## Principales novedades del 2019

# Registro de jornada

Todas las empresas tienen la obligación de garantizar el registro de la jornada ordinaria de trabajo de todas las personas trabajadoras de la empresa, incluyendo el horario de inicio y finalización, en virtud del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. (Ver Legal Flash). A estos efectos, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social publicó la "Guía sobre el registro de jornada" en la que se recogen criterios para facilitar la aplicación práctica de la norma.

#### Igualdad

Especialmente importantes son las modificaciones introducidas en la normativa laboral en materia de igualdad por el <u>Real Decreto-ley 6/2019</u>, de 1 de marzo de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (ver <u>Legal Flash</u>), tales como:

La ampliación paulatina de la suspensión del contrato de trabajo por nacimiento hasta 16 semanas en 2021 para cada progenitor (en 2020, la suspensión para el progenitor distinto de la madre biológica tiene una duración de 12 semanas, de las cuales 4 serán obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa tras el parto).

# CUAT



- La extensión progresiva de la obligación de elaborar planes de igualdad a empresas de 50 o más trabajadores (en 2020, la obligación incluirá a empresas de más de 150 trabajadores).
- El fortalecimiento del derecho de adaptar la jornada y la forma de prestación, para fines de conciliación, sin necesidad de reducir la jornada ni el salario.
- La presunción de nulidad de la resolución, durante el período de prueba, del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada.
- La obligación, para todas las empresas, de elaborar un registro con la información salarial desagregada por sexos y clasificación profesional, al que pueden acceder las personas trabajadoras a través de su representación legal.
- La obligación de aportar una justificación objetiva y razonable para aquellas empresas de 50 o más trabajadores que detecten una brecha salarial del 25% entre las personas trabajadoras de diferente sexo.
- La obligación de justificar con mayor contundencia el despido objetivo en los supuestos especialmente protegidos (por ejemplo, embarazadas, personas trabajadoras en períodos de suspensión por nacimiento, adopción, en permisos por lactancia, excedencia por cuidado de menor, o en los 12 meses tras la reincorporación al trabajo tras suspensión por nacimiento, etc.).

También en relación con igualdad, la <u>Directiva 2019/1158</u>, de 20 de junio de 2019, de conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, tiene por objetivo mejorar el acceso a medidas para conciliar la vida familiar y profesional, y de facilitar que los hombres asuman la misma cantidad de responsabilidades familiares que las mujeres. Introduce novedades en materia de permiso parental y para cuidadores. El plazo de transposición finaliza con carácter general el 2 de agosto de 2022. Ver <u>Newsletter</u>.

#### Protección a denunciantes

Se impone la obligación para empresas con más de 50 trabajadores de establecer canales de denuncia internos, y se regula la protección de los denunciantes de infracciones del derecho de la Unión Europea que hayan obtenido la información en un contexto laboral, estableciendo una serie de garantías frente a posibles represalias (<u>Directiva 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión-Whistleblowing</u>). Ver <u>Legal Flash</u>.

## Información y transparencia - Condiciones de trabajo

La <u>Directiva 2019/1152</u>, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea, establece las condiciones laborales que la empresa debe comunicar al trabajador (y en qué plazo), mejorando las garantías de información previstas actualmente en la ley española aplicables a cualquier contrato de trabajo, con independencia de su duración. Ver Newsletter.

# $\stackrel{\wedge}{\sim}$

#### **CUATRECASAS**

Aunque publicadas a finales de 2018, hay varias normas que han sido relevantes a lo largo de 2019:

# Derechos digitales y protección de datos

El 2019 ha sido el primer año de vigencia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que reconoce expresamente derechos digitales de los trabajadores en el contexto del uso de los dispositivos digitales, la videovigilancia y geolocalización en el ámbito laboral, y reconoce por primera vez el derecho a la desconexión digital. Ver Legal Flash.

## Salario Mínimo Interprofesional y medidas sociales

Entró en vigor el mayor incremento en la historia del SMI (un 22,3% respecto a 2018), situándose en 900€ mensuales (12.600€ anuales), en virtud del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre. Ver Legal Flash.

Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, recuperó la jubilación forzosa (bajo determinadas condiciones), introdujo la obligación de cotizar por las prácticas formativas no remuneradas, hizo obligatoria para los trabajadores autónomos la cobertura de las contingencias profesionales, cese de actividad y formación continua, e incrementó el tipo de cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional de determinadas actividades, así como la cotización por contratos de corta duración. Ver Legal Flash.

Desde el **punto de vista judicial**, se han dictado varias sentencias con una enorme incidencia en el ámbito de las relaciones laborales, como por ejemplo:

# Videovigilancia laboral

<u>Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)</u>, 17 de octubre de 2019 (Demandas 1874/13 y 8567/13) (López Ribalda II)

El TEDH ha revocado su sentencia de 9.01.2018 (López Ribalda I) y declara legítima y proporcionada la instalación temporal de cámaras ocultas sin previa notificación a los trabajadores, cuando exista sospecha razonable de incumplimiento grave, la duración de las grabaciones dure el mínimo tiempo imprescindible y se haya producido un indudable perjuicio para la empresa.

## Extinción del contrato de trabajo

Tribunal Constitucional (TC), 16 de octubre de 2019 (nº 118/2019, ECLI:ES:TC:2019:118) El TC ha validado la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas reconocida en el art. 52.d) ET consistente en ausencias justificadas del trabajador, aun debidas a situaciones de incapacidad temporal, por no ser contradictoria con los derechos a la vida y a la integridad física, a la protección de la salud y al trabajo (arts. 15, 43.1 y 35 CE) y sí conforme con la protección de la libertad de empresa y la productividad.

## Cotización a la Seguridad Social

# <u>Tribunal Supremo (TS), Sala de lo Contencioso-Administrativo, 3 de junio de 2019 (nº 762/2019, ECLI:ES:TS:2019:1812)</u>

El TS confirma, en contra del criterio de la Tesorería General de la Seguridad Social, que se aplica el tipo reducido de cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesionales (1,50%) en el caso de puestos tales como directores, ingenieros, técnicos, jefes, managers, responsables de centro, etc., que desarrollan su trabajo habitualmente en la oficina de la empresa, de la que solo salen ocasionalmente.

# Previsiones para el 2020

#### Aplicación paulatina de medidas de igualdad introducidas en 2019

Desde el 1 de enero, la suspensión del contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica por nacimiento tiene una duración de 12 semanas, de las cuales 4 serán obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa tras el parto.

Las empresas que tengan entre 150 y 250 trabajadores tienen de plazo para aprobar un plan de igualdad hasta el 7 de marzo de 2020.

#### Previsión de modificaciones legislativas

Se ha admitido a trámite la <u>Proposición de Ley de protección integral de los alertadores</u> para transponer la Directiva 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, de protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Whistleblowing). El plazo de transposición finaliza el 17 de diciembre de 2021.

El Acuerdo de Gobierno (<u>Coalición progresista</u>: un nuevo acuerdo para España) anuncia otros cambios normativos relevantes que pretenden matizar la reforma laboral del 2012. Las materias potencialmente afectadas son:

## **CUATRECASAS**

- Despidos: propuesta de eliminación del despido objetivo por absentismo derivado de bajas por enfermedad y la revisión de la delimitación de las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.
- Flexibilidad interna: limitación de la posibilidad de modificar las condiciones de trabajo o inaplicar convenios colectivos.
- Descentralización productiva: reducción de las actividades externalizables de la empresa, limitándose la subcontratación a servicios especializados ajenos a la actividad principal de la empresa.
- Negociación colectiva: recuperación de la ultraactividad indefinida de los convenios colectivos y supresión de la prioridad aplicativa de los convenios de empresa.
- Salario Mínimo Interprofesional: Incremento gradual hasta alcanzar el 60% del salario medio en España.
- Reducción de las bonificaciones de cuotas a la seguridad social.
- Contratación laboral: cambios normativos en contratos formativos y prácticas académicas; delimitación y control de las causas de temporalidad; impulso del contrato fijo discontinuo y lucha contra el fraude en la contratación a tiempo parcial.
- Conciliación y violencia en el trabajo: promoción de un pacto en orden a la racionalización de los horarios y profundizando en el ámbito de la desconexión digital y el acoso laboral.
- Prevención de Riesgos Laborales: revisión del catálogo de enfermedades profesionales, notificación de accidentes de trabajo, evaluación de riesgos psicosociales y otros asociados a las nuevas tecnologías, así como la incorporación de la perspectiva de género.
- Inspección de Trabajo: refuerzo en la lucha contra el fraude laboral, con el recurso a las nuevas tecnologías y al big data dentro de la Administración.

#### Próximos pronunciamientos judiciales

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha de responder a la cuestión prejudicial planteada por la Audiencia Nacional sobre el día a partir del cual debe iniciarse el cómputo del disfrute de los permisos retribuidos. Asimismo, es previsible que se sigan dictando sentencias (quizás, del propio TS) sobre la naturaleza jurídica de la relación entre plataformas digitales y sus colaboradores.

# **Fiscal**

#### Principales novedades del 2019

Las dificultades del Gobierno para encontrar apoyos parlamentarios y el calendario electoral han provocado la ausencia de modificaciones destacables en el ámbito tributario en 2019.

#### **CUATRECASAS**

Desde el **punto de vista judicial**, se han dictado varias sentencias con incidencia en el ámbito tributario:

## Tratamiento fiscal de la indemnización del contrato de alta dirección

<u>Tribunal Supremo (TS), Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 5 de noviembre de 2019</u> (nº 1528/2019, ECLI:ES:TS:2019:3678)

El TS cambia su criterio precedente, para concluir que, en caso de desistimiento empresarial de un contrato de alta dirección, la indemnización equivalente a siete días de salario en metálico por año trabajado, con el límite de seis mensualidades, está fiscalmente exenta de tributación en el IRPF, porque es una indemnización mínima obligatoria por ley, que opera en defecto de pacto. Ver <u>Legal Flash</u>.

#### Devolución de retenciones para fondos de inversión estadounidenses

El TS en sentencia de 13 de noviembre de 2019 (nº 1581/2019, ECLI: ES:TS:2019:3675) ha reconocido que los fondos de inversión estadounidenses pueden beneficiarse del tratamiento fiscal a los fondos de inversión españoles (y comunitarios) por aplicación de la libre circulación de capitales (artículo 63 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Ver Legal Flash

#### Previsiones para el 2020

La finalización de la anterior legislatura dejó pendientes de aprobación varias iniciativas legislativas. A continuación, se exponen los proyectos que decayeron y que probablemente se recuperarán durante el año 2020.

#### Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020

Es previsible que este proyecto de ley incluya las medidas que no pudieron ser aprobadas en la anterior legislatura. Si atendemos al contenido del último <u>Proyecto</u> es previsible que se introduzcan modificaciones en el IRPF, IS, IP, IVA e Impuestos Locales. Entre otras medidas, destaca el incremento de la tributación en el IRPF de hasta un 4% de las rentas altas, tanto de la base general como de la base del ahorro. En el IS se reduce la exención de dividendos y rentas por venta de cartera del 100% al 95% y se introduce una tributación mínima del 15% de la base imponible para contribuyentes que tributen en régimen de consolidación fiscal o con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 20 millones de euros.

#### Proyecto de la Ley del Impuesto sobre determinados Servicios Digitales

Este Proyecto (BOCG de 25 de enero de 2019) regula la creación de un nuevo impuesto que gravaría al tipo del 3% los servicios de publicidad en línea, servicios de intermediación en línea y venta de datos generados a partir de información proporcionada por el usuario. Los sujetos pasivos serían empresas con ingresos anuales totales mundiales de al menos 750 millones de euros y con ingresos en España superiores a 3 millones de euros.

## Proyecto de la Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras

El Proyecto (BOCG de 25 de enero de 2019) regula el nuevo Impuesto sobre las Transacciones Financieras que gravaría, con un tipo del 0,2%, las operaciones de compra de acciones emitidas en España de empresas cotizadas cuya capitalización bursátil sea superior a 1.000 millones de euros. No se gravarán las operaciones sobre valores de deuda, pública y privada, y las operaciones con derivados.

Anteproyecto de la Ley de lucha contra el fraude fiscal y transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior

El <u>Anteproyecto</u> contiene diversas modificaciones, entre otras, la transposición de medidas en materia de transparencia fiscal internacional y *exit tax*, la actualización de los criterios para determinar la calificación como paraíso fiscal, la limitación del pago en efectivo a un máximo de 1.000 euros, los criterios para la inclusión en la lista de morosos de la Hacienda Pública o la prohibición de nuevas amnistías fiscales.

Transposición de la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países

Como señala la <u>Directiva</u>, las normas sobre las asimetrías híbridas deben tratar situaciones de asimetría derivadas de dobles deducciones, de conflictos en la calificación de los de esta Directiva se tendría que haber transpuesto al ordenamiento interno antes de 31 de diciembre de 2019 para que pueda tener efectos desde 1 de enero de 2020.

## Trasposición de la Directiva de intermediarios fiscales

Esta <u>Directiva</u> obliga a los intermediarios a informar a la Administración Tributaria de la realización de operaciones de planificación fiscal potencialmente agresiva. La Directiva se

# $\wedge$

#### **CUATRECASAS**

debería haber incorporado a nuestro Derecho no más tarde del 31 de diciembre de 2019, si bien las disposiciones serán de aplicación a partir del 1 de julio de 2020. Ver <u>Legal Flash</u>.

Anteproyecto de la Ley del IVA y el Proyecto del Reglamento del IVA mediante los que se pretende incorporar al ordenamiento interno español determinadas normas en la imposición de los intercambios de bienes entre los Estados miembros a efectos del IVA (quick fixes)

Tanto el <u>anteproyecto</u> de Ley como el <u>proyecto</u> de Reglamento introducen reglas comunes en el ámbito de los intercambios de bienes. A los efectos de garantizar que todos los Estados miembros apliquen de forma armonizada el mismo tratamiento tributario a determinadas operaciones del comercio intracomunitario se clarificará la tributación a efectos del IVA de las ventas en consigna y ventas en cadena, se armonizará la prueba del transporte en las entregas intracomunitarias y se establecerán nuevos requisitos materiales para que dichas entregas gocen de exención. Ver Legal Flash.

# Medio Ambiente

#### Principales novedades del 2019

# Garantía financiera de responsabilidad medioambiental (BOE de 15 de octubre de 2019)

Se ha completado el calendario de fechas a partir del cuales será exigible la constitución de la garantía financiera de responsabilidad medioambiental para los operadores de actividades del anexo III de la Ley de Responsabilidad Medioambiental. Ver <u>Legal Flash</u>.

#### Previsiones para el 2020

# Anteproyecto de Ley de cambio climático y transición energética (<u>CdM de 22 de febrero de 2019</u>)

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por España con la Unión Europea en el Acuerdo de París respecto a la descarbonización de la economía, se prevé establecer un marco normativo que favorezca la reducción de gases de efecto invernadero y el impulso de las energías renovables, la revisión del régimen fiscal aplicable a productos energéticos de origen fósil, y medidas de apuesta por los vehículos limpios y la movilidad sostenible.



# Energía

## Principales novedades del 2019

#### Reglamento de autoconsumo de energía eléctrica (BOE de 6 de abril de 2019)

Regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Contiene diversas medidas en relación con el fomento del autoconsumo eléctrico renovable, reconociendo el derecho a autoconsumo compartido, y simplificando los trámites administrativos para el registro de instalaciones. Ver <u>Legal Flash</u>.

# Real Decreto-Ley 17/2019, de adaptación de los parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico (BOE de 23 de noviembre de 2019)

Se establece la tasa de rentabilidad razonable de las plantas de producción renovables, de cogeneración y residuos a partir del 1 de enero de 2020, medidas excepcionales para instalaciones con retribución primada reconocida antes de la entrada en vigor del RDL 9/2013, y medidas específicas para aquellas plantas respecto de las que se hayan iniciado o se inicien en el futuro procedimientos judiciales o arbitrales dirigidos a reclamar compensaciones por la reforma operada a raíz del RDL 9/2013 y su normativa de desarrollo. Ver Legal Flash.

#### Previsiones para el 2020

# Proyecto de Real Decreto por el que se regula el estatuto de consumidor electrointensivo

Conforme a lo previsto en el RDL 20/2018, se prevé la aprobación del Estatuto del consumidor electrointensivo, con el objetivo de potenciar la competitividad y la eficiencia de las empresas con altos costes energéticos, en el que se establezcan sus derechos y obligaciones en relación con su participación en el sistema y los mercados de electricidad.

# Contratación Pública

#### Principales novedades del 2019

Real Decreto-Ley 14/2019, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación del sector público (BOE de 5 de noviembre de 2019)

## **CUATRECASAS**

Establece diversas medidas dirigidas a reforzar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y la protección de la seguridad pública en materia de contratación pública, en línea con el Reglamento General de Protección de Datos. Ver <u>Legal Flash</u>.

Nuevos umbrales de contratos públicos sujetos a regulación armonizada (BOE de 31 de diciembre de 2019)

En atención a los Reglamentos Delegados (UE) de la Comisión 2019/1827, 2019/1828, 2019/1829 y 2019/1830, se han aprobado los nuevos umbrales de los contratos públicos sujetos a regulación armonizada, en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

# Previsiones para el 2020

Transposición de la Directiva (UE) 2014/25/UE sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales

La Directiva prevé procedimientos de adjudicación más flexibles, incorpora diversas medidas para facilitar la participación de pequeñas y medianas empresas en la contratación, apuesta por el uso de medios electrónicos, regula las condiciones para la subcontratación, e incorpora diversas medidas de estímulo de la contratación en los sectores estratégicos.

# Administración digital

## Principales novedades del 2019

Real Decreto-Ley 14/2019 por el que se adoptan medidas urgentes en materia de administración digital

La norma introdujo diversas novedades en materia de administración electrónica, y particularmente en relación con la identificación y firma electrónica ante las Administraciones Públicas, en adaptación del Reglamento (UE) 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

#### Previsiones para el 2020

Proyecto de Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

# $\stackrel{\wedge}{\sim}$

## **CUATRECASAS**

Se prevé el desarrollo de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la representación, la identificación y firma electrónica, así como las notificaciones electrónicas de las Administraciones Públicas.

### **Brexit**

#### Principales novedades del 2019

El parlamento británico resultante de las elecciones celebradas el pasado 12 de diciembre ratificó el Acuerdo de salida publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de noviembre. Ver <u>Legal Flash</u>.

#### Previsiones para el 2020

El Acuerdo entrará en vigor y el Reino Unido dejaría de pertenecer a la Unión Europea el 31 de enero de 2020. No obstante, se establece un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho periodo transitorio es susceptible de ser extendido hasta un máximo de dos años, siempre antes del 1 de julio de 2020, si bien durante dicha prórroga serían de aplicación ciertas condiciones particulares.

Durante el periodo transitorio, como regla general, el Derecho de la Unión Europea seguiría siendo aplicable tanto en como en relación con Reino Unido, con los mismos efectos y en las mismas condiciones que en el caso de los Estados Miembros. A lo largo de este período Reino Unido y la Unión Europea negociarán las condiciones de sus relaciones futuras.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

